

QUILINO, 27 de Abril de 2020

**DECRETO N°069/2020**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 de fecha 26/04/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 de fecha 26/04/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, tal como se dispusiera mediante Decretos N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias.

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia, advierte que, atendiendo a la experiencia reciente y a diferencia de los comportamientos observados en otros países del mundo, Argentina ha tomado la decisión de disponer un conjunto de medidas preventivas que fueron instrumentadas tempranamente y que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.

Que, sin dudas, el aislamiento social es necesario para hacer frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de

proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado en todas sus órbitas.

Que esta Administración Municipal oportunamente adhirió a los postulados de los Decretos N° 297/2020, 325/2020 y 355/2020 del Gobierno Federal.

Que desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el COVID-19, muchos países han tomado medidas para disminuir el contagio a su población con distintos grados de éxito. A pesar de que aún no hay suficiente evidencia científica como para asegurar cómo se transmite el COVID-19, los organismos internacionales de la salud concuerdan en informar que se transmite de una persona a otra a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando la persona infectada tose, estornuda o habla, por contacto con manos, superficies u objetos contaminados. En base a ello, el uso de barbijo o tapa boca tienen una eficacia medible para prevenir que las personas infectadas transmitan el virus a otros, y lo dispersen por las superficies.

Que, en esta inteligencia, debe establecerse como obligatorio el uso de tapa boca en relación a las personas que se desplacen en espacios o lugares públicos, comercios y/o cualquier otro espacio público o privado donde exista concurrencia de personas.

Que esta medida, junto con el distanciamiento social y la higiene personal con el lavado de manos permanentemente, coadyuvan de manera significativa en evitar nuevos contagios.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO, EN ACUERDO  
GENERAL DE SECRETARIOS**

**DECRETA**

**Artículo 1º: ADHIÉRASE** la Municipalidad de Quilino a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 de fecha 26/04/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y por consiguiente **PRORROGUESE** la vigencia de las disposiciones contenidas en los Decretos Municipales de Adhesión a los D.N.U. N° 297/2020, 325/2020 y 355/2020 dictados por el Gobierno Federal, en sus mismos términos y condiciones.

**Artículo 2º: DIFIERASE** hasta el día 10 de Mayo del cte. año la vigencia de las licencias de conducir emitidas por esta Municipalidad.

**Artículo 3º: SUSPÉNDASE** todos los plazos administrativos y vencimientos que operen desde la fecha del presente Decreto y hasta el 10 de Mayo del cte. año.

**Artículo 4º: DETERMINESE** la obligatoriedad del uso de tapa boca y nariz para toda persona que circule dentro de la zona urbana de esta Localidad, tanto en rodado como peatonal, en espacios públicos y/o de acceso público, comercios, lugares de trabajo públicos y/o privados y todos aquellos lugares de concentración de personas, exceptuándose en ámbito doméstico.

**Artículo 5º:** El tapa boca y nariz podrá ser de fabricación industrial o casero, a cuyo fin desde la Secretaria de Gobierno y Dirección de Salud Municipal se implementará instructivo de capacitación a la población en la confección de barbijos y/o protectores faciales caseros.

**Artículo 6º: AUTORICESE** la compra directa y su posterior distribución, de insumos para la confección de tapa boca y nariz.

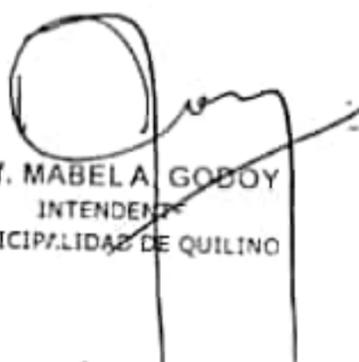
**Artículo 7°: SANCIONESE**, en caso de incumplimiento a la obligatoriedad dispuesta por el Art. 4°, con multa de Pesos Un Mil (\$ 1.000). En caso de reincidencias se incrementará en doble, triple y así respectivamente.

**Artículo 8°: SOMÉTASE** el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

**Artículo 9°: PUBLIQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, Notifíquese en su caso, remítase al Concejo Deliberante, dese al Registro Municipal y Archívese.

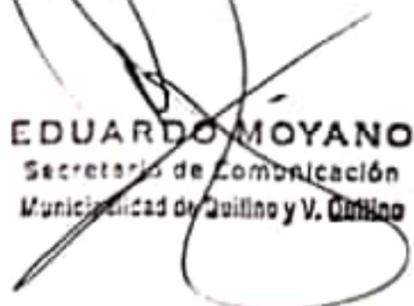
  
MARÍA ESTER BIAVA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

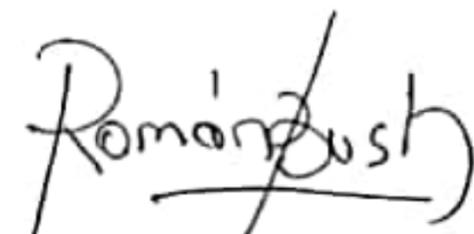


  
Prof. MABELA GODOY  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

  
Lic. Lillan de La Vega  
Secretaría de Cultura,  
Turismo y Educación  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

  
LISANDRO MOBERÓN  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

  
EDUARDO MOYANO  
Secretario de Comunicación  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

  
Prof. ROMAN BUSTOS  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino